

En el acto de la subasta, el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presupuesto tipo de contrata es de seiscientos ochenta y un mil cuatrocientos dos pesetas con treinta y ocho céntimos.

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles concernientes a la celebración del acto de la subasta y a la ejecución del servicio se detallan en los pliegos de condiciones que están de manifiesto en los sitios indicados anteriormente.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la ..... de ....., número ....., enterado del anuncio inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en ..... provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... (en letra) por ciento, equivalente a ..... (en letra) pesetas.»)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 12 de diciembre de 1960.—El Subsecretario, J. Maldonado.—4.526.

#### RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la adjudicación de las obras complementarias de instalaciones, adquisiciones y reparaciones en el Museo Nacional del Prado.

Visto el expediente de obras complementarias de instalaciones, adquisiciones y reparaciones en el Museo Nacional del Prado, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto don José María Muguza Otaño; y

Resultando que promovida concurrencia de ofertas entre contratistas, la Dirección del Museo, haciendo suya la elección efectuada por el Patronato del mismo, propone la adjudicación de las obras a la Empresa «Rodolfo Lama-Construcciones, S. A.», por encontrarla más ventajosa para aquel Centro, comprometiéndose dicha Empresa a efectuar las obras por el importe tipo de contrata de 18.143.319,63 pesetas;

Considerando que procede la adjudicación de estas obras por el sistema de contratación directa por la Administración, en armonía con lo dispuesto en los párrafos cuarto y octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Este Ministerio, en cumplimiento de lo acordado por Decreto de 10 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» del día 29), ha tenido a bien disponer:

1.º La aprobación del proyecto de obras complementarias de instalaciones, adquisiciones y reparaciones en el Museo Nacional del Prado por un presupuesto total de 18.353.501,39 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 14.698.025,40; pluses, 1.240.590,42 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 2.204.708,31 pesetas; importe de contrata, 18.143.319,63 pesetas; honorarios de Arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo sexto, el 2,75 por 100, con deducción del 60 por 100 que marca el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, 80.839,14 pesetas; ídem íd. por dirección de obra, 80.839,14 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 48.503,48 pesetas. Total, 18.353.501,39 pesetas.

2.º El expresado importe total se abonará con cargo al crédito extraordinario de 18.356.095 pesetas cuya aprobación se encuentra actualmente en tramitación, iniciándose las obras con

cargó al anticipo de Tesorería de 9.000.000 de pesetas, concedido en 24 de junio último.

3.º Que las obras se adjudiquen, por el sistema de contratación directa, por la Administración a la Empresa «Rodolfo Lama-Construcciones, S. A.», con domicilio en esta capital —Duque de Sesto, 38—, por el importe tipo de contrata de pesetas 18.143.319,63, subordinándose la efectividad del correspondiente contrato, en cuanto al excedente del expresado anticipo de Tesorería se refiere, a la aprobación legal del crédito extraordinario solicitado.

4.º Que se concede un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de la Orden de adjudicación en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—El Director general, A. Gallego Burín.

Sr. Director del Museo Nacional del Prado.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1960 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo promovido por «Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas, S. A.».

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.044, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre «Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas, S. A.», demandante, y la Administración General del Estado, demandada, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1958, se ha dictado, con fecha 4 de noviembre último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso interpuesto por la «Compañía Internacional de Máquinas Agrícolas, S. A.», contra acuerdo del Ministerio de Industria de seis de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, que denegó la inscripción en el Registro de dicho nombre comercial, número treinta y cuatro mil ochocientos catorce, resolución que por ser ajustada a derecho queda subsistente, sin hacer especial imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

#### RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Manufacturas Españolas del Caucho, S. A.», (MAESCA), para instalar una nueva industria de regeneración térmica de desperdicios de caucho en Elche (Alicante).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Manufacturas Españolas del Caucho, S. A.» (MAESCA), en solicitud de autorización para instalar una nueva industria de regeneración térmica de desperdicios de caucho, en Elche (Alicante), comprendida en el grupo segundo, apartado b), de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Manufacturas Españolas del Caucho, Sociedad Anónima» (MAESCA) para instalar la industria que solicita, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dieciocho meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª Esta autorización no implica reconocimiento de la necesidad de importación de la maquinaria, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada, acompañada de certificación extendida por la Delegación de Industria, acreditativa de que la maquinaria que se detalla coincide con la que figura en el proyecto que sirvió de base para su autorización.

3.ª Una vez recibida la maquinaria el interesado lo notificará a la Delegación de Industria para que por la misma se compruebe que responde a las características que figuran en el permiso de importación.

4.ª La Administración se reserva el derecho a dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Alicante.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a «Hidroeléctrica de Moncabril, Sociedad Anónima», la instalación de la central hidroeléctrica que se cita*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Orense a instancia de «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Joaquín García Morato, 33, en solicitud de autorización para instalar una central hidroeléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica de Moncabril, S. A.», la instalación de la central hidroeléctrica de San Agustín, en el término municipal de Viana del Bollo (Orense), aprovechando aguas del río Bibey y utilizando un salto bruto máximo de 387 metros y un caudal máximo de 21 metros cúbicos por segundo. Se instalarán dos grupos generadores formados, cada uno de ellos, por turbina Francis, de 45.000 CV., y alternador de 40.800 KVA., con una tensión de generación de 11 KV.

La subestación de transformación constará principalmente de dos transformadores de 40.800 KVA. y dos de 30.000 KVA. para elevar a 230 KV. la energía producida en la central a 11 KV. y la recibida a 45 KV. de las centrales de San Sebastián y Portos. Además se instalará un transformador de 4.000 KVA. a 45/15 KV. para alimentar la red de interconexiones y los de baja tensión precisos para el servicio de la central.

Se completarán las instalaciones con los equipos adecuados de regulación, protección, medida y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la central se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamento aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Orense comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación

con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Orense de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el peticionario justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

7.ª Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1960.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Orense.

*RESOLUCION de la Dirección General de Industria por la que se autoriza a la «Unión Española de Explosivos, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación de transformación que se cita*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Palencia a instancia de «Unión Española de Explosivos, S. A.», con domicilio en Madrid, paseo de la Castellana, número 20, en solicitud de autorización para ampliar una subestación de transformación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Española de Explosivos, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación de su fábrica de Guardo, con la instalación de un transformador trifásico de 30 MVA. de potencia, relación de transformación 132/30 KV., y el acoplamiento de las líneas alimentadoras de la subestación procedentes de las centrales de Camporredondo y Requejada, propiedad de la Sociedad peticionaria, con las de la Empresa «Saltos del Sil». El objeto de estas ampliaciones es suministrar energía a las nuevas instalaciones de la factoría para obtener carburo de calcio, autorizadas por esta Dirección General con fecha 5 de junio de 1959.

Para la protección de los circuitos correspondientes a la ampliación que se autoriza se instalarán cinco interruptores que responderán a las características siguientes: tensiones 170, 36 y 35 KV.; 1.000, 1.250 y 500 A., y 3.500, 1.000 y 250 MVA. de capacidad de ruptura, respectivamente.

Con la ampliación que se autoriza la subestación quedará constituida por un embarrado a 132 KV., al que se acoplarán los tres transformadores de potencia de 10, 15 y 30 KVA., relación 132/30 KV.

Las salidas de estos transformadores irán a un embarrado a 30 KV. en el que se dispondrán dos salidas subterráneas, una para el puesto actual de conmutación y otra para la nueva fábrica de carburo de calcio y servicios anejos, completando la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La ampliación de la subestación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación de expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter